

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, hoy 28 de febrero de 2.022, informando que el apoderado interesado, allega constancia de notificación electrónica de la demandada al correo suministrosairplanet@gmail.com, misma que aparentemente se surtió el 16 de julio de 2021, empero, revisada la bandeja de entrada del Juzgado, no se evidencia respuesta alguna para el presente proceso por parte de la demandada. El traslado de veinte (20) días para contestar la demanda se surtió de la siguiente manera: inició el 22 de julio de 2.021 a las 8:00 de la mañana y venció el 19 de agosto de 2.021 a las 5:00 de la tarde, por supuesto, aplicando la regla prevista en el art 8° del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 3 de marzo de 2022

Radicado No. 2019-00189-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: ANA MERCEDES TORRES ROMERO

Una vez revisadas las diligencias de notificación electrónica enviada a la parte demandada que allega el apoderado interesado, el despacho no las tendrá en cuenta, como quiera que (i) en el mensaje de datos al citar la referencia del proceso, se mencionó que la naturaleza es Ejecutivo, cuando lo correcto es Restitución de Tenencia de Bien Inmueble, y (ii) no se le advierte a la demandada el termino de traslado con que cuenta para contestar la demanda.

Por lo anterior, el despacho se abstiene de tener por notificada a la señora Ana Mercedes Torres Romero.

De otro lado, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 28 de julio de 2020 (fl. 62) y la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas vista a folio 71 y revés, procede el despacho a designar al curador ad-litem, que representará a la demandada emplazada, señora ANA MERCEDES TORRES ROMERO. Para tal fin, se designa a GABRIEL E. MEDINA PINTO.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$400.000 a cargo de la parte actora.

Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

Finalmente, respecto al oficio proveniente de la DIAN obrante en el plenario a folio 74, se ordena su desglose para que por secretaria sea agregado al proceso que corresponde, esto es al radicado bajo el número 2019-00129, foliando nuevamente el presente asunto, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ